



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

DECRETO RECTORIA N° 35/2021

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

M. Montenegro

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°141/2001, de 3 de octubre de 2001, por el que se promulgó el acuerdo del H. Consejo Superior que creó el grado académico de Doctor en Derecho y aprobó su respectivo programa, dependiente de la Facultad de Derecho;
- 2° El Decreto de Rectoría N° 220/2017, de 19 de julio de 2017, por el que aprobó el Reglamento del Programa de Doctorado de Derecho;
- 3° La necesidad de actualizar la normativa que rige el Programa;
- 4° El acuerdo del Consejo de Facultad adoptado en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2020, en conformidad con el artículo 24° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013, de fecha 4 de mayo de 2013;
- 5° La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 6° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1° Apruébase el nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho, dependiente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.
- 2° Derógase el Decreto de Rectoría N° 220/2017, de 19 de julio de 2017.

*Cumplase 25/11/21
Facultad*



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

- 2 -

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 22 de Enero de 2021.-

PEDRO BOUCHON AGUIRRE
Vicerrector de Investigación

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

CRISTINA FERNANDEZ ARTXABALA
Secretaría General

MGDE



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

DISPOSICION PRELIMINAR

El programa de Doctorado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Son aplicables, además, la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEL PROGRAMA

Art. 1° : La Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile imparte los estudios conducentes al grado académico de Doctor en Derecho, creado por Decreto de Rectoría N° 171/2001 del 3 de octubre de 2001, que representa el más alto grado académico que otorga la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 2° : La entrega del grado académico de Doctor en Derecho requiere del desarrollo de un proceso sistemático de investigación, basado en las fuentes del derecho, que exige la elaboración y defensa de una Tesis. Dicha Tesis consistirá en una obra independiente, original e inédita en derecho que ayude a la solución de un problema jurídico, certificando con ello la competencia del Candidato como investigador autónomo.

El Comité de Doctorado deberá formular el perfil del egresado del programa de Doctorado en Derecho y revisarlo cada cuatro años.

DEL AMBITO DEL PROGRAMA

Art. 3° : Los estudios y el grado de Doctor se refieren a todas las áreas del derecho, sin respecto de determinadas especialidades.

DE LOS OBJETIVOS

Art. 4° : El programa de Doctorado en Derecho tiene por objeto habilitar a sus candidatos en la investigación autónoma de las ciencias jurídicas.

Serán objetivos del programa:

- i) Proporcionar a sus alumnos la metodología y los conocimientos necesarios para desarrollar con excelencia la investigación en las ciencias jurídicas; y
- ii) Contribuir, a partir de la investigación del problema jurídico de cada tesis, al avance del conocimiento y la reflexión jurídicos.



TITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

- Art. 5° : La administración del doctorado estará a cargo del Jefe de Programa, quien será asistido por un Secretario Docente. Asimismo, el Doctorado contará con un Comité de Doctorado que tendrá las facultades que le son otorgadas por el artículo 8° del presente Reglamento.

DEL JEFE DE PROGRAMA

- Art. 6° : El Jefe de Programa será elegido por el Decano de la Facultad. Este cargo podrá coincidir con el de Director de la Academia de Investigación Jurídica. Para proceder a su designación, el Decano escuchará el parecer del Consejo de Facultad. La designación del Jefe de Programa se oficializará mediante Decreto de Rectoría y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

Las funciones del Jefe de Programa son aquellas indicadas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

En caso de ausencia o impedimento temporal no superior a seis meses del Jefe de Programa, éste será subrogado por el Secretario Docente.

DEL SECRETARIO DOCENTE

- Art. 7° : El Secretario Docente del programa auxiliará al Jefe de Programa en las tareas de gestión académica que éste le encomiende. El Secretario Docente será designado por el Decano a propuesta del Jefe de Programa y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano. Su nombramiento se formalizará por resolución del Decano.

En caso de ausencia o impedimento temporal no superior a seis meses del Secretario Docente, éste será subrogado por el miembro del claustro académico del doctorado que designe el Jefe de Programa.

DEL COMITE DE DOCTORADO

- Art. 8° : El Comité de Doctorado asesorará al Jefe de Programa en materia de estudios de doctorado y ejercerá las atribuciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad, así como las que se le asignan en este Reglamento. Para tal objeto se reunirá una vez cada semestre de manera ordinaria y cada vez que el Jefe de Programa lo determine de forma extraordinaria. Este órgano podrá coincidir con el consejo de la Academia de Investigación Jurídica.

El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo preside;
- b) El Jefe de Programa, quien lo preside en caso de ausencia del Decano o Vicedecano, en su caso;
- c) Tres profesores adscritos al claustro del doctorado. Dichos académicos serán propuestos por el Jefe de Programa, con acuerdo del Decano, al Consejo de Facultad



para su aprobación; durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Sus nombramientos se formalizarán por resolución del Decano;

- d) El Director de Ediciones Jurídicas;
- e) El Secretario Docente del programa, sólo con derecho a voz, quien actuará como secretario del Comité; y
- f) Un representante de los alumnos del programa, sólo con derecho a voz, el que será elegido según lo estipulado en el reglamento vigente de la Academia de Investigación Jurídica de la Facultad.

Para ejercer como titular de un cargo de autoridad en el programa se debe contar con el grado de Doctor en Derecho.

TITULO III

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

Art. 9° : Para postular al programa se requiere estar en posesión de los grados académicos de Licenciado o Magíster otorgado por universidades chilenas. La postulación de un candidato al programa que no cuente con un grado académico en Derecho deberá ser aprobada por el Comité de Doctorado.

En caso de poseer grados académicos otorgados por universidades extranjeras, éstos deberán ser equivalentes a los citados en el párrafo anterior. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación.

Art. 10° : Todo postulante al programa deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Currículum vitae;
- 2) Certificado de Grado de Licenciado y Magíster, si corresponde, o bien, su copia debidamente autorizada o legalizada;
- 3) Ranking de egreso de su generación al momento de obtener el grado de licenciado y/o magister, indicando la posición del postulante en el mismo;
- 4) Concentración de notas de pregrado y postgrado, si correspondiere;
- 5) Carta de intención en la que el postulante declare sus principales motivaciones para cursar el programa y dedicación al mismo. La carta no deberá exceder de una página;
- 6) Propuesta de investigación doctoral. Deberá indicar el tema central del trabajo, una breve explicación del mismo que no debe exceder las cinco páginas, en la cual el postulante deberá justificar preliminarmente su carácter original e inédito, y el nombre del profesor del claustro académico del doctorado con quien pretende trabajar;



- 7) Dos cartas de recomendación de académicos que hubiesen conocido al postulante y que, en la medida de lo posible, no estén vinculados a la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 8) Copia de algún trabajo de investigación a nivel de pregrado o postgrado, o de una publicación en una revista académica, realizado por el postulante; y
- 9) Certificado que acredite el dominio del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales. En caso de no poseerlo, después del proceso de matrícula deberá rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas para la obtención del grado de Doctor. Asimismo, y cuando la línea de investigación del doctorando lo requiera, la Facultad podrá exigir el conocimiento de un idioma relacionado con la misma, a nivel intermedio o avanzado.

En la postulación deberá indicarse expresamente el correo electrónico del postulante al programa para efectos de realizar la notificación correspondiente en conformidad con el artículo 14° de este Reglamento.

DEL PROCESO DE POSTULACION

Art. 11° : El programa determinará cada año la fecha de apertura y modalidad del proceso de postulación, así como el período de extensión si lo hubiere. Los postulantes sólo pueden solicitar su admisión al programa dentro de las fechas señaladas para dicho efecto.

DEL PROCESO DE SELECCION

Art. 12° : El proceso de selección estará a cargo del Comité de Doctorado.

Art. 13° : Para la selección se evaluarán los antecedentes académicos y personales presentados por los postulantes.

La evaluación académica considerará las cualidades académicas del postulante reflejadas en instancias previas de formación, así como su experiencia investigadora.

La selección incluirá una entrevista personal con el postulante, la cual podrá ser de forma presencial o por teleconferencia. En dicha entrevista, el Comité evaluará la motivación del estudiante, su autonomía y resiliencia, el interés científico, la coherencia profesional, su capacidad y constancia, y la verificación de la dedicación que tendrá para realizar el programa.

Además, se evaluará la pertinencia del tema de investigación doctoral propuesto con las líneas de investigación del claustro académico del programa, su relevancia y el carácter original e inédito de la propuesta.

El postulante será evaluado con una nota de entre 1 a 7 según cumpla el criterio de selección respectivo.

Los criterios y antecedentes a considerar son los siguientes:



Criterio	Descripción	Antecedentes
Antecedentes Académicos	Se valoran las cualidades académicas del postulante reflejadas en su pasado de alumno de pregrado, postgrado u otras instancias de formación. También se considera su nivel de comprensión e interés por los problemas actuales de la especialidad o del Derecho en general.	<ul style="list-style-type: none">• Grados o TÍTULOS• Notas obtenidas• Ranking de egreso• Publicaciones y participación en equipos de investigación• Certificado de dominio de idioma extranjero• Currículum
Antecedentes Personales	Se valora la motivación del estudiante, su autonomía y resiliencia, el interés científico, la coherencia profesional, su capacidad y constancia, la verificación de la dedicación que tendrá para el realizar el programa. Se considera la pertinencia del tema de investigación doctoral propuesto y su originalidad.	<ul style="list-style-type: none">• Carta de intención• Cartas de recomendación• Entrevista personal• Propuesta de investigación

El Comité de Doctorado deberá estipular el valor relativo que se asigna a cada uno de los antecedentes para su ponderación en la nota final del postulante y revisarlo al menos cada cuatro años.

Los antecedentes requeridos y su ponderación deben estar publicados antes de iniciarse cada proceso de postulación al Programa.

DE LA ADMISION AL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 14° : El Comité de Doctorado propondrá los seleccionados a la Comisión Técnica de admisión de la Universidad, quien velará porque en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido. Posteriormente, el Jefe de Programa notificará a los postulantes su aceptación o rechazo al correo electrónico proporcionado según el art. 10° inciso 2° del presente Reglamento. El programa se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que cumplan las exigencias del programa de doctorado.

DEL PROCESO DE MATRICULA

Art. 15° : En caso de ser aceptado el postulante, el programa informará de su decisión a la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad, tras lo cual podrá matricularse. Tanto los trámites de matrícula como el pago de aranceles y tasas académicas se efectuarán en conformidad a lo dispuesto por los reglamentos pertinentes vigentes de la Universidad.



DE LA DECLARACION JURADA

- Art. 16° : En los casos que el trabajo de Tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.
Dependiendo de la temática, el Comité de Doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICION CURRICULAR

- Art. 17° : El currículum del programa está constituido por 340 créditos y contempla la realización de los siguientes cursos y actividades:

a) Con créditos:

- cursos fundamentales;
- cursos de profundización;
- cursos de escritura académica legal en inglés;
- proyecto de tesis doctoral;
- examen de candidatura doctoral; y
- cursos de tesis.

b) Sin créditos:

- actividades anuales de seguimiento
- talleres de habilidades transversales
- pasantía
- exigencia de un segundo idioma; y
- artículo en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal

Los cursos lectivos son aquellos definidos como previos al examen de candidatura, y comprenden los cursos fundamentales y de escritura académica legal en inglés, como créditos mínimos y los de profundización.

Se entenderán por cursos mínimos aquellos dirigidos a la capacitación del alumno como investigador competente, mientras que los cursos de profundización están dirigidos a complementar los conocimientos del alumno en áreas específicas del Derecho.



DEL PROCESO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS CURSOS LECTIVOS

- Art. 18° : La evaluación de los cursos fundamentales mínimos y de profundización se efectuará por medio de informes de investigación, la presentación oral de los resultados de dicha investigación u otra clase de modalidades definidas por el profesor del curso. Las modalidades de evaluación de cada curso serán informadas por el profesor al comienzo del período académico correspondiente de acuerdo con lo que señala el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.
- Art. 19° : Para aprobar tanto los cursos mínimos como los cursos de profundización será necesario haber asistido al 75% de sus clases. Excepcionalmente, el Jefe de Programa podrá autorizar a un alumno a ser evaluado sin cumplir con este requisito previa justificación y según el mérito de las razones ofrecidas.
- Art. 20° : Tanto los cursos mínimos como los cursos de profundización serán calificados en una escala de 1 a 7 en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad. La calificación final de cada curso será el promedio ponderado de todas las notas obtenidas en la asignatura correspondiente, y se expresará en la escala señalada en el este artículo, pudiendo considerarse hasta un decimal.
- Art. 21° : El trabajo académico total del alumno correspondiente al plan de estudio será medido por el promedio ponderado acumulado. No se considerarán para el cálculo de este promedio las calificaciones provenientes de cursos convalidados de otras universidades. Las convalidaciones se efectuarán al tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigentes de la Universidad.

TITULO V

DEL DIRECTOR Y COMITE DE TESIS

- Art. 22° : Será función del Director de Tesis guiar y evaluar al alumno durante el proceso de desarrollo de su Tesis. Únicamente podrán ser designados Directores de Tesis aquellos profesores de la Facultad que integren el claustro académico del programa. Ello, sin perjuicio de los casos en que profesores externos actúen como codirectores de Tesis en los casos de cotutelas, y codirecciones, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47° y 48° del presente Reglamento.
- Art. 23° : La designación del Director de Tesis será aprobada por el Jefe de Programa, habiendo oído al alumno, al profesor propuesto para asumir dicha función y al Comité de Doctorado. Se formalizará a través de una resolución suscrita tanto por él como por el Secretario Docente. La designación deberá efectuarse durante el primer semestre de estudios del alumno.



Art. 24° : Si un alumno quisiera cambiar su Director de Tesis en el transcurso del programa, deberá informarlo a través de una carta al Comité de Doctorado. Este último resolverá la solicitud una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director y el Alumno y, en caso de acogerla, procederá a designar a un nuevo Director de Tesis, designación que se formalizará a través de una resolución suscrita tanto por el Jefe de Programa como por el Secretario Docente.

La renuncia de un profesor a la dirección de una Tesis tendrá efectos desde la comunicación formal de la renuncia al Jefe de Programa. Para la designación del nuevo Director de Tesis se aplicará el procedimiento establecido en el inciso precedente.

Art. 25° : La evaluación del proyecto de Tesis será responsabilidad del Comité de Tesis, el que también colaborará en el proceso de presentación y defensa de la Tesis. El Comité de Tesis estará integrado por los siguientes profesores con grado de Doctor:

- a) Dos profesores pertenecientes al claustro académico del programa; y
- b) Un profesor externo de otra universidad nacional o extranjera.

Art. 26° : El Comité de Tesis será designado por el Jefe de Programa, a propuesta del respectivo Director de Tesis y el alumno, mediante una resolución suscrita tanto por él como por el Secretario Docente. El Comité de Tesis deberá constituirse a más tardar al término del tercer semestre de permanencia del alumno en el programa, con el objeto de que evalúe el curso "Proyecto de Tesis Doctoral".

Art. 27° : El Comité de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar, plantear observaciones y aprobar o reprobado el Proyecto de Tesis del alumno;
- b) Aprobar o reprobado la defensa de la candidatura del alumno en conformidad a lo establecido en el artículo 31° del presente Reglamento;
- c) Evaluar las Actividades Anuales de Seguimiento; e
- d) Integrar el Tribunal de Defensa de Tesis.

TITULO VI

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS

Art. 28° : Para alcanzar la Candidatura a Doctor, el alumno deberá:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- b) Haber aprobado los cursos lectivos señalados en el artículo 17° del presente reglamento;
- c) Haber aprobado el Proyecto de Tesis Doctoral;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura Doctoral.



DE LA DEFENSA DE LA CANDIDATURA

Art. 29° : Tras la aprobación del “Proyecto de Tesis Doctoral”, el alumno deberá inscribir el curso “Examen de Candidatura Doctoral”. Durante dicho curso, el alumno deberá incorporar las correcciones efectuadas por el Comité de Tesis a su proyecto de Tesis con el objeto de generar el informe de candidatura. El informe de candidatura deberá ser presentado en la secretaría del programa treinta días antes a la fecha de término del semestre respectivo.

Art. 30° : Tras la presentación del informe, se llevará a cabo el examen de Candidatura Doctoral a más tardar el último día hábil del semestre en curso. El alumno deberá defender su informe de candidatura, oral y públicamente, ante un tribunal integrado por el Comité de Tesis. El Secretario Docente actuará como ministro de fe.

Art. 31° : En el examen de la Candidatura Doctoral, el tribunal evaluará el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el alumno respecto del área del Derecho acerca de la cual versará su Tesis Doctoral. Asimismo, formulará comentarios sobre el Proyecto de Tesis elaborado por el estudiante.

La defensa de la Candidatura será calificada mediante los conceptos de “Distinguido” (D), “Aprobado” (A) y “Reprobado” (R), donde “D” corresponde a la nota 7.0; “A” a la nota 5.0 y “R” a la nota 3.0, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.

Si el Comité de Tesis califica la defensa de la Candidatura Doctoral con los conceptos “D” o “A”, el alumno obtendrá conjuntamente la calidad de Candidato a Doctor y el Magíster en Ciencia Jurídica como grado intermedio, en conformidad a lo establecido en el artículo 49° del presente Reglamento. De esto se dejará constancia en un acta que será levantada en el acto mismo por el Secretario Docente del programa y que será firmada por los miembros del Comité de Tesis y el Jefe de Programa.

Art. 32° : Si el Comité de Tesis reprueba el examen de Candidatura Doctoral asignando a la misma el concepto “R”, el alumno caerá en causal de eliminación. Levantada la sanción, el alumno podrá ser sometido por segunda vez a esta evaluación dentro del plazo de seis meses contados desde su primera defensa.

DE LOS PLAZOS

Art. 33° : El alumno deberá aprobar el Proyecto de Tesis durante el tercer semestre de permanencia en el programa, mientras que la aprobación del Examen de Candidatura Doctoral debe ocurrir, a más tardar, en el cuarto semestre de permanencia. En circunstancias calificadas, previa solicitud formal del alumno, el Comité de Doctorado podrá prorrogar este plazo por un semestre adicional.

Art. 34° : La calidad de Candidato a Doctor tendrá la duración máxima que establece el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.



TITULO VII

DE LA TESIS DOCTORAL

DE LA DEFINICION DE LA TESIS

- Art. 35° : La Tesis Doctoral consistirá en una obra independiente y original que amplíe las fronteras del conocimiento del Derecho y certifique la competencia del Candidato como investigador autónomo.

DE LA PRESENTACION DE LA TESIS

- Art. 36° : Una vez concluida la Tesis Doctoral, el alumno presentará a los miembros de su Comité de Tesis el estado final de su investigación, enviándoles un ejemplar de su trabajo, así como el informe final del Director de Tesis. En este informe se expondrá el contenido de la Tesis realizada, su grado de originalidad, y la contribución que la Tesis presenta para el área de estudio del Derecho correspondiente.

Los miembros del Comité de Tesis revisarán preliminarmente la investigación y, dentro del plazo de veinte días corridos, señalarán por escrito si es o no susceptible de ser defendida. En caso de que uno o más miembros del Comité de Tesis informare fundadamente que la Tesis no es susceptible de ser defendida, el Jefe de Programa informará de aquello tanto al Director de Tesis como al Candidato, a fin de que ambos planteen por escrito sus observaciones. Dichas observaciones deberán ser evacuadas dentro de un término de siete días corridos contados desde el momento en que se notificaron las objeciones. Con el mérito de estos antecedentes, el Comité de Doctorado decidirá su procede o no la defensa de la Tesis.

- Art. 37° : Admitida la Tesis a defensa, el Jefe de Programa ordenará que esta sea exhibida y quede a disposición de los miembros del claustro académico del programa a fin de ser examinada. Dentro de un plazo de 20 días corridos, los miembros del claustro podrán remitir sus observaciones al Jefe de Programa, quien las pondrá en conocimiento del Candidato y Director de Tesis.
- Art. 38° : La defensa de la Tesis deberá realizarse, a más tardar, al octavo semestre del ingreso al programa. En circunstancias calificadas, previa solicitud formal del alumno, el Comité de Doctorado podrá prorrogar este plazo por un semestre adicional.
- Art. 39° : El Comité de Doctorado realizará acciones destinadas a verificar los avances del Candidato a Doctor en vistas del cumplimiento del plazo establecido en el artículo precedente.

DE LA DEFENSA DE LA TESIS

- Art. 40° : Habiendo transcurrido el plazo de publicidad previsto en el artículo 37°, el Jefe de Programa fijará el día para la defensa correspondiente y conformará un Tribunal de Defensa de Tesis para que examine y juzgue la Tesis presentada.



Art. 41° : El Tribunal de Defensa de Tesis estará integrado por los siguientes profesores con grado académico de Doctor:

- a) El Jefe de Programa, o a quién éste designe, presidirá el tribunal para efectos protocolares, y participará sólo con derecho a voz;
- b) Los miembros del Comité de Tesis; y
- c) Dos profesores designados por el Jefe de Programa a propuesta del Director de Tesis. Al menos uno de ellos deberá ser externo al claustro académico del programa, de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero.

Si alguno de los integrantes del tribunal excusara su asistencia a la defensa, el Jefe de Programa estará facultado para decidir en cada caso si se reemplaza al integrante del tribunal o se posterga la defensa de Tesis. Con todo, la defensa podrá efectuarse en la medida en que se encuentren presentes a lo menos tres miembros del tribunal.

La asistencia del Director de Tesis al examen de defensa es obligatoria. La ausencia injustificada importará la pérdida de gratificación correspondiente.

El Secretario Docente hará las veces de ministro de fe o, en su defecto, la persona designada por el Jefe de Programa. Será función del ministro de fe levantar un acta de la defensa de Tesis.

Art. 42° : En el día señalado para el examen y en presencia del tribunal, el Candidato, en acto público, expondrá verbalmente el contenido de su Tesis y responderá las preguntas y objeciones planteadas por los miembros del tribunal. Concluido aquello, el tribunal deliberará de forma privada acerca de la calificación de la Tesis y resolverá en el mismo acto.

Art. 43° : La versión definitiva de la Tesis, con la debida constancia de su aprobación, deberá ser depositada en la biblioteca de la Universidad en el formato que el sistema de biblioteca estime pertinente.

DEL PROCESO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LA TESIS

Art. 44° : La evaluación de la Tesis será expresada por el Tribunal de Defensa en la siguiente escala de calificación:

- a) Reprobado: nota inferior a 4.5;
- b) Aprobado: correspondiente al rango de notas entre 4.5 y 5.4;
- c) Aprobado con distinción: correspondiente al rango de notas entre 5.5 y 6.4;
- d) Aprobado con distinción máxima: correspondiente al rango de notas entre 6.5 y 7.0;

Esta nota se expresará también visualmente con el sistema tradicional.

En caso de que el Candidato repruebe el examen de defensa de Tesis, caerá en causal de eliminación. Levantada la sanción, podrá rendirlo solo en una segunda oportunidad.



DEL BENEFICIO DE RESIDENCIA

Art. 45° : Los alumnos que hubiesen aprobado la totalidad de los cursos y hayan inscrito los créditos correspondientes a la Tesis, pero no hubieran rendido aún el examen de defensa de Tesis, deberán registrarse en actividades de residencia en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad. Las actividades de Residencia solo podrán extenderse hasta el 10mo semestre de permanencia en el programa.

DE LAS ACTIVIDADES ANUALES DE SEGUIMIENTO DE LA TESIS

Art. 46° : Después del Examen de Candidatura Doctoral el Candidato deberá realizar dos actividades anuales de seguimiento, las que no tendrán créditos asignados. La primera de ellas debe ser inscrita dos semestres después de la aprobación del Examen de Candidatura, y será evaluada por el Comité de Tesis, pero la presencia y evaluación por parte del profesor externo en esta instancia es opcional. La segunda debe ser realizada cuatro semestres después de la aprobación del Examen de Candidatura, consistirá en que el alumno envíe al Comité de Tesis el estado final de su investigación, enviándoles un ejemplar de su trabajo, según lo dispuesto en el artículo 36°. El Comité deberá evaluar si la tesis es o no susceptible de ser defendida.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

Art. 47° : La cotutela de Tesis de Doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un Director de Tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una Tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una Tesis en cotutela, conducente a doble grado o grado conjunto, deberá ser aprobada por el Comité de Doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Tratándose de Tesis desarrolladas en cotutela, el Candidato, cuyo programa de origen sea el Doctorado en Derecho de esta universidad, deberá defender su Tesis en las dependencias del programa en Chile. Asimismo, la Tesis Doctoral estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIAS

Art. 48° : Una Tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más Directores de Tesis pertenecientes a claustros de programas de Doctorado diferentes. Para



considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.

La producción de Tesis interdisciplinarias en cuanto sus modalidades, requisitos y Comité de Tesis estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO VIII

DEL EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADOS ASOCIADOS AL PLAN DE ESTUDIOS

- Art. 49° : Los alumnos del Doctorado en Derecho alcanzarán el Magíster en Ciencia Jurídica, creado como grado intermedio del programa de Doctorado en Derecho, una vez que aprueben el examen de candidatura doctoral, habiendo cumplido todos los requisitos para su otorgamiento.
- Art. 50° : El egreso del programa de Doctorado en Derecho se obtendrá al completar el plan de estudios y una vez que el Comité de Tesis haya aprobado la investigación y el texto original de la tesis, declarándola susceptible de ser defendida de conformidad con lo establecido en el artículo 36°.
- Art. 51° : Para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho.
- a) Haber cumplido los requisitos de egreso;
 - b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
 - c) Haber aprobado la defensa oral y pública de la tesis;
 - d) Haber realizado al menos dos actividades anuales de seguimiento;
 - e) Haber certificado el dominio avanzado del idioma inglés de acuerdo con el protocolo de operacionalización establecido por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación, o bien, presentando una certificación internacional equivalente a lo definido por esta misma entidad para su convalidación. No obstante, en lugar de la acreditación del idioma inglés en el nivel indicado, el Programa aceptará como requisito de graduación y previa autorización de la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación, certificaciones equivalentes en otro idioma, en aquellos casos en que, por el tema desarrollado en la tesis doctoral, se requiera el dominio de dicho idioma.
 - f) Ser al autor principal en, al menos, un artículo en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá relevar de esta exigencia al alumno, cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto;
 - g) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales ofrecidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad. Al



menos uno de ellos tendrá por objeto el estudio de la ética e integridad en la investigación;

- h) Haber realizado una estadía o pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su Tesis. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comité de Doctorado estará facultado para eximir la exigencia de este requisito de forma excepcional;

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Derecho, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad. Además, deberá haber hecho entrega formal de las copias correspondientes del documento final de la tesis doctoral, incluidas las modificaciones solicitadas por el Comité de Tesis Doctoral, y haberla depositado en el Repositorio UC de acuerdo con el instructivo establecido por Bibliotecas UC.

TITULO IX

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

SOBRE LOS REQUISITOS DE APROBACION

- Art. 52° : Con el objeto de aprobar cada semestre, los alumnos deberán haber cursado al menos 30 créditos, con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4.5 para poder matricularse en el semestre siguiente.

DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

- Art. 53° : Será causal de eliminación para un alumno del programa de Doctorado en Derecho:
- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 4.5;
 - b) No rendir la candidatura transcurridos cuatro semestres de permanencia en el programa, o cinco semestres en los casos expresamente autorizados.
 - c) Reprobar la defensa de la candidatura doctoral.
 - d) No rendir la candidatura transcurridos seis meses desde la fecha en que el alumno reprobó la primera defensa de ésta.
 - e) No haber realizado su defensa de Tesis una vez transcurridos cuatro semestres, o cinco semestres en los casos expresamente autorizados, desde que aprobó su candidatura.
 - f) Reprobar la defensa de Tesis Doctoral.
 - g) Reprobar alguna de las actividades anuales de seguimiento.

Ningún alumno del programa podrá incurrir en más de dos oportunidades en cualquiera de las causales de eliminación.



TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Art. 54° : Las convalidaciones se efectuarán al tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Alumno de Doctorado vigentes de la Universidad.

TITULO XI

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 55° : Los alumnos del programa deben conocer y regirse por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 56° : El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la Tesis, es responsabilidad del Comité de Doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la Tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XII

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

Art. 57° : El programa contará con un claustro académico integrado por profesores de la Facultad con grado de Doctor en Derecho que:

- a) Acrediten una trayectoria adecuada y demostrable en su propia disciplina; y
- b) Cuenten con líneas de investigación activas en el ámbito de su especialización, demostrables por medio de publicación y participación activa en proyectos de investigación.

Los miembros del claustro académico serán designados por el Comité de Doctorado a proposición del Jefe de Programa. Ellos podrán realizar actividades de docencia, administración y dirección de Tesis al interior del programa.



Art. 58° : Podrán impartir docencia dentro del programa los miembros del claustro. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar que se integre al programa y pueda efectuar labores académicas en él a:

- a) Un Doctor de otra ciencia o especialidad, tras votación favorable de la mayoría de los miembros presentes del Comité de Doctorado que asistan a la respectiva sesión; y
- b) Un académico que no goce del grado de Doctor, pero con méritos notables y competencias equivalentes en el área del saber correspondiente, tras votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Comité de Doctorado y con la aprobación del Vicerrector de Investigación.

Estas personas podrán asumir sus labores académicas cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DE LOS PROFESORES COLABORADORES Y VISITANTES

Art. 59° : El programa también contará con profesores colaboradores y profesores visitantes. Los profesores colaboradores son académicos que, no siendo parte del claustro, tienen una dedicación parcial en el programa. Los profesores visitantes son académicos invitados a realizar actividades específicas dentro del programa. Ambos serán designados por el Comité de Doctorado. Tratándose de los profesores visitantes, ellos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Académico y Políticas de Gestión del Cuerpo Académico sobre Profesores Invitados en la Universidad.

TITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 60° : Los alumnos del doctorado deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, los Reglamentos y normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas conducirán a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.

Los alumnos del doctorado deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.



TITULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSION, ANULACION, ELIMINACION Y RENUNCIA

Art. 61° : El régimen del traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia al cual estarán sujetos los alumnos del programa es aquel contenido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- Art. 62° : Los alumnos del programa tendrán derecho a:
- a) Acceder a los reglamentos que regulan su actividad académica y disciplinaria en la Universidad;
 - b) Ser debidamente asesorados por el programa en cuanto a los procesos que les permitirán obtener el grado de Doctor en Derecho;
 - c) Recibir por escrito el programa de los cursos ofrecidos durante el período lectivo del programa. Dicho programa deberá ser entregado por el profesor a los alumnos durante la primera semana del curso y deberá contener tanto la forma de evaluación como los objetivos del semestre;
 - d) Conocer las notas y corrección de todas las evaluaciones efectuadas durante el período lectivo del programa dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de las respectivas evaluaciones. Dicho plazo puede ser modificado por el Comité de Doctorado al tenor de lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad;
 - e) Solicitar el reconocimiento y convalidación de cursos de programas de postgrado ofrecidos por la Universidad u otra institución académica chilena o extranjera en conformidad a lo señalado en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad. Dicha convalidación no podrá incluir: el examen de candidatura o su equivalente, el proyecto de Tesis o la Tesis de grado según lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad;
 - f) Gestionar y solicitar autorización para la realización de programas de cotutela sujetos a las condiciones indicadas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad;
 - g) Obtener el grado de Magister en Ciencia Jurídica tras la defensa de su candidatura en conformidad a lo indicado en el artículo 31° inc. 3° del presente Reglamento;
 - h) Tener un Director de Tesis que sea miembro del claustro académico del programa;



- i) Solicitar el cambio de su Director de Tesis, de conformidad con lo indicado en el artículo 24°;
- j) Conocer el contenido de los informes de las actividades anuales de seguimiento elaborados anualmente por sus Directores de Tesis, al tenor de lo dispuesto en el artículo 46° del presente Reglamento;
- k) Defender su Tesis y repetir la defensa por segunda y única vez en conformidad al artículo 44° del presente Reglamento;
- l) Elegir un representante entre los alumnos del programa para participar con derecho a voz en el Comité de Doctorado en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Academia de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho;
- m) Postular a las becas y beneficios económicos ofrecidos tanto por la Facultad como por la Universidad en conformidad a las normas establecidas para dicho efecto;
- n) Utilizar las dependencias físicas del programa para realizar actividades de investigación;
- o) Acceder a las bibliotecas de la Universidad y a las bases de datos electrónicas del sistema de bibliotecas en la forma dispuesta por los reglamentos de la Universidad; y
- p) Acceder a los servicios y beneficios que otorga la Universidad en los respectivos reglamentos siempre que se cumplan las condiciones establecidas en ellos.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- Art. 63° : Los alumnos del programa estarán sujetos a la totalidad de las obligaciones prescritas por este Reglamento y por los reglamentos vigentes de la Universidad. En especial, el alumno deberá:
- a) Tener dedicación exclusiva al programa, no admitiéndose, salvo excepciones expresamente autorizadas por el Jefe de Programa, la realización de actividades fuera del mismo. Las autorizaciones sólo pueden entregarse semestralmente. Los alumnos que incumplan esta normativa incurrir en una falta disciplinaria;
 - b) Obtener el grado académico de Doctor en Derecho dentro de los plazos establecidos en este Reglamento;
 - c) Reconocer expresamente su condición de alumno regular del programa o Candidato a Doctor según sea el caso, como afiliación institucional primaria en todo tipo de publicaciones y actividades académicas dentro y fuera de Chile. El incumplimiento de este reconocimiento constituye una falta disciplinaria;
 - d) Evitar cualquier tipo de plagio o autoplagio dentro o fuera de toda evaluación académica. Tanto el plagio como el autoplagio constituirán faltas disciplinarias;
 - e) Mantener un buen comportamiento, generando un ambiente de respeto hacia las autoridades, profesores, alumnos y administrativos del programa. Todo atentado contra esta obligación constituirá una falta disciplinaria; y
 - f) Respetar la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, otros estatutos y reglamentos y las normas generales vigentes de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae. La infracción de esta obligación constituirá una falta disciplinaria.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

-19-

DISPOSICIONES FINALES

Art. 64° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien éste delegue tal atribución.